Versión Estenográfica de la Vigésima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día **veintidós** de noviembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Leticia Martínez Cerón**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, buenos días a todas y a todos, procedo al pase de lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir

Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Rubén Terán Águila, Miguel Ángel Caballero Yonca, Blanca Águila Lima y Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Bladimir Zainos Flores. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo, al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y al titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala, realicen las acciones, proyecciones y gestiones conducentes para que se destine

una partida en el Presupuesto de Egresos del Estado, a partir del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para la debida atención de los pacientes con hemofilia; que presenta el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria. **4.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **7.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **8.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **10.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la

Comisión de Finanzas y Fiscalización. **11.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **12.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **13.** Asuntos generales; se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de noviembre de dos mil veintidós; en uso de la palabra el **Diputado Fabricio Mena Rodríguez** dice, con el permiso Presidenta, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de noviembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su

aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de noviembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - - - - - - -

Presienta dice, para desahogar el **siguiente** punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala**; enseguida el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, muy buenos días con su permiso Presidenta, **HONORABLE ASAMBLEA. El que suscribe, Diputado Bladimir Zainos Flores**, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO ÚNICO Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO CUARTO, DE LA LEY**

PARA PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA, lo anterior conforme a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. Consagrado en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. La educación constituye un derecho fundamental de la población, que impulsa el progreso de la sociedad en su conjunto, además de ser uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud, lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. Asimismo, representa la vía para construir una sociedad más justa, democrática e incluyente, por lo que estos valores deben permear en la actividad de los planteles educativos y hacerse realidad cotidiana en cada aula. No obstante lo anterior, los alumnos de los diversos niveles educativos en el Estado, enfrentan múltiples problemáticas que limitan su pleno desarrollo y atentan contra su propia integridad, entre las que destacan la violencia escolar, fenómeno que se ha agudizado durante los últimos años a nivel mundial. Actualmente México ocupa el primer lugar de bullying a nivel internacional, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de los 40 millones de estudiantes del nivel básico al menos el 50% es víctima de acoso escolar ya sea en escuelas públicas como privadas; cifra que resulta ser por demás alarmante. De igual forma, se descubrió que el 40.24% de los estudiantes declaró haber sido víctima de maltrato, 25.35% haber

recibido insultos y amenazas, 17% golpes y 44.7% dijo haber tenido experiencias de violencia verbal, psicológica, física, incluso a través de las redes sociales. El acoso escolar, o también denominado Bullying, es una manifestación de violencia escolar que consiste en una combinación de intimidación y hostigamiento. Se trata de procesos en los cuales uno o más de alumnos acosan e intimidan a otros mediante insultos, vejaciones, aislamiento social, motes, etcétera. Su característica principal consiste en que es un comportamiento repetitivo de asedio e intimidación, cuyas consecuencias suelen ser el aislamiento y la exclusión social de la víctima. Definitivamente el acoso escolar o bullying, es un problema grave, que trae consecuencias para el buen desarrollo físico, psíquico, y social de los niños, niñas y adolescentes agredidos. Los afectados, por lo general se encuentran en pleno proceso de búsqueda de su identidad, y este fenómeno afecta gravemente el desarrollo de su personalidad; disminuye su autoestima; les genera sentimientos de miedo, vergüenza, debilidad y frustración; les provoca una baja en su rendimiento escolar; marginación, desinterés por el trabajo en equipo, trastornos emocionales, problemas psicosomáticos, depresión, ansiedad, pensamientos suicidas, lamentablemente algunos chicos, para no tener que soportar más esa situación se quitan la vida. Por lo que si no surgen acciones legislativas y de política educativa encaminadas a frenar este fenómeno, el niño o niña agresores, comenzaran a tener la firme creencia de que gozan de completa impunidad frente a hechos que son abiertamente dañinos, mal acostumbrándose al abuso de poder, lo que es además sumamente

peligroso para el desarrollo de sus relaciones futuras. Todos los niños, niñas, y adolescentes Tlaxcaltecas, tienen el pleno derecho a ser educados en un ambiente de calidad y libre de violencia. Esta es una de las principales razones que motivan la presente reforma legislativa, para establecer desde la legislación general políticas públicas para la Prevención de ésta práctica atroz. La forma más eficiente para la prevención, es la información debida y eficaz; por tanto, para poder llegar a dicho objetivo, resulta necesario que las partes involucradas, cuenten con la capacitación necesaria a efecto de que adquieran los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para la prevención de la violencia escolar. En este texto se sostiene que el sistema educativo del Estado tiene la obligación y la responsabilidad de generar climas organizacionales que impulsen el desarrollo personal y colectivo en un marco de convivencia sana, en ese sentido habrá que explorar estrategias nuevas de acompañamiento, capacitación y formación docente. Por lo que respecta a nuestro Estado, el día diecinueve de marzo del año dos mil quince, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala, cuyo objeto consiste en prevenir y combatir la violencia escolar, erradicarla de las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, en los niveles básico, medio superior y, por excepción, superior; en ese tenor, para que los preceptos plasmados puedan tener un efecto positivo en la disminución de problemas, es necesario que se adicione un capítulo que establezca la obligación de las instituciones con capacidad de recopilar información al respecto

cuenten capacitación adecuada. Esta información será indispensable para estudios que permitan enfocar las acciones a disminuir y prevenir estos actos. La presente iniciativa pondera la etapa de la prevención de la violencia, como una parte fundamental de la política educativa, pues no sólo ha establecido la obligación del Estado para la adopción de mecanismos que prevengan y atiendan la violencia y el acoso en cada establecimiento escolar, sino que pone énfasis en el desarrollo de un programa especial de capacitación del personal directivo, académico, docente y administrativo de las instituciones educativas, ya que son estos los que mantienen la relación más estrecha entre alumnos, padres y demás autoridades relacionadas con la prevención de éste fenómeno. Por lo anterior, se presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO ÚNICO Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO CUARTO, DE LA LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA.** Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **REFORMA** el **CAPÍTULO ÚNICO** y se **ADICIONA** el **CAPÍTULO II** con sus respectivos artículos **39 BIS, 39 TER, 39 QUATER, 39 QUINQUIES, 39 SEXIES, 39 SEPTIES y 39 OCTIES**, al **TÍTULO**

CUARTO, de la **LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA:** ***TÍTULO CUARTO. DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. CAPÍTULO I. DE LA CONCEPCIÓN Y OBJETO DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.*** *(ARTÍCULO 37 A ARTÍCULO 39)…;* ***CAPÍTULO II. DE LA CAPACITACIÓN. Artículo 39 BIS.*** *En las escuelas y planteles educativos se implementarán las acciones necesarias para realizar la capacitación del personal directivo, académico, docente y administrativo de las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para dar cumplimiento al Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar.* ***Artículo 39 TER.*** *En las escuelas y planteles educativos con base en el Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar, se realizarán al menos dos talleres semestrales, de capacitación al personal directivo y docente, administrativo y de apoyo, para la prevención y atención del acoso y violencia entre escolares, conforme a protocolos definidos, concretos y ejecutables que al efecto establezca el Programa para Prevenir, Combatir y Erradicar la Violencia Escolar. Dichos talleres deberán ser impartidos obligatoriamente por un Psicólogo o Pedagogo asignado al plantel.* ***Artículo 39 QUATER.*** *Las escuelas y planteles educativos, informarán a la Secretaría de Educación Pública del Estado, sobre la realización de los talleres, con un anexo del temario desarrollado, así como la lista de asistentes.* ***Artículo 39 QUINQUIES.*** *La Secretaría de Educación Pública del Estado supervisará que los talleres se realicen con los estándares de calidad, la metodología y herramientas*

pedagógicas apropiadas. ***Artículo 39 SEXIES.*** *Cada institución educativa, con apoyo del psicólogo y/o del trabajador social, deberá: I. Desarrollar un programa educativo focalizado a los estudiantes, para que conozcan y comprendan los lineamientos establecidos por los Procedimientos o Protocolos para la Prevención de Acoso y Violencia Escolar; II. Establecer mecanismos eficaces para detectar oportunamente los casos de acoso y violencia escolar, promoviendo mediante la cultura de la denuncia; III. Colocar buzones de denuncia anónima, específicamente para asuntos de acoso y violencia escolar, en lugares visibles; así como dar seguimiento inmediato a las denuncias recibidas en los citados buzones; y IV. Realizar una evaluación de la capacitación proporcionada, así como de los mecanismos para detectar los casos de acoso y violencia escolar. Con base en los resultados anteriores, la institución educativa deberá en su caso, detectar las deficiencias, y a partir de ellas redefinir las estrategias y elaborar un nuevo programa tendiente a continuar la actividad de formación integral de los alumnos, con base en el respeto irrestricto a los derechos humanos.* ***Artículo 39 SEPTIES.*** *Las instituciones educativas al inicio del ciclo escolar presentarán a la Secretaría de Educación Pública del Estado, el programa de capacitación en la materia, para los estudiantes, elaborado con el apoyo del psicólogo y/o trabajador social, en el cual deberá incluirse como mínimo una actividad académica bimestral, en la que participarán obligatoriamente todos los alumnos. Dicha capacitación será impartida por profesionales de la psicología y/o pedagogía asignados al plantel. En el programa de capacitación a los estudiantes*

se deberá incluir, la fecha de las actividades académicas sobre el tema. Dicho programa de capacitación deberá ser entregado a los padres de familia al inicio del ciclo escolar y se les recordará por escrito de la actividad académica, para que, en su caso, asistan en compañía de sus hijos. ***Artículo 39 OCTIES.*** *Las instituciones educativas al inicio del ciclo escolar presentarán a la Secretaría de Educación Pública del Estado un programa de capacitación en la materia, para los Padres de Familia, elaborado con el apoyo del psicólogo y/o trabajador social, en el cual se deberá incluir como mínimo una actividad académica trimestral obligatoria, y será impartida por profesionales de la psicología y/o pedagogía asignados al plantel. En el programa de capacitación a los padres de familia se deberá incluir, la fecha de la actividad académica y el tema. El programa de capacitación deberá ser entregado a los padres de familia al inicio del ciclo escolar y se les deberá recordar por escrito la celebración de la actividad académica, para que asistan a la misma.* **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil

veintidós. **DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES, Integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza**, es cuanto Presidenta, durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo, al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y al titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala, realicen las acciones, proyecciones y gestiones conducentes para que se destine una partida en el Presupuesto de Egresos del Estado, a partir del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para la debida atención de los pacientes con hemofilia**; enseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL**

CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SE DESTINE UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A PARTIR DE EJERCICIO FISCAL 2023 Y, EN SU CASO, ESTABLECER UN FIDEICOMISO, PARA LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES CON HEMOFILIA. DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA: El suscrito Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46, fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SE DESTINE UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A PARTIR DE EJERCICIO FISCAL 2023 Y, EN SU CASO, ESTABLECER UN FIDEICOMISO, PARA LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES CON HEMOFILIA,** al tenor de la

siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La hemofilia es una enfermedad hemorrágica congénita, ubicada en la segunda fase de la hemostasia *(coagulación)*, causada por la deficiencia en la síntesis de los factores VIII (Hemofilia tipo A) o IX (Hemofilia tipo B) de la coagulación, que afecta principal y clínicamente a los varones; se comporta como una tendencia hemorrágica continua que se manifiesta a cualquier nivel corporal, donde la repetición de los procesos hemorrágicos conducirá a una lesión crónica irreversible o invalidante, que se observará desde su infancia y a lo largo de toda su vida. Las personas con hemofilia pueden presentar sangrados en cualquier parte del cuerpo; sin embargo, las articulaciones son los sitios que con mayor frecuencia se afectan; pueden presentar hemorragias leves que llegan a ser repetitivas o en algunas ocasiones hemorragias graves en distintos órganos que pueden poner en peligro su vida, por lo que la atención de estos pacientes es primordial. Se trata de una enfermedad poco común, de acuerdo con datos de la Federación Mundial de Hemofilia, se presenta en 17.1 de cada 100,000 habitantes a nivel mundial, asimismo refiere que una de cada tres personas con hemofilia no han sido diagnosticadas, además estima que el 75% de las personas con deficiencias de coagulación no cuentan con tratamiento adecuado o incluso carecen de éste en absoluto, lo que las predispone a sufrir lesiones articulares incapacitantes e, incluso, les pone en riesgo de morir a edades tempranas. De acuerdo con la Asociación de Hemofilia XXI, en México entre el 70 y 75% de pacientes con hemofilia permanecen sin ningún tipo de tratamiento, lo que es provocado por la escasez de clínicas

especializadas, así como de médicos especialistas. La Federación Mexicana de Hemofilia (FMH) señala que en el 2022 en el país hay 5,612 personas diagnosticadas con Hemofilia, de los cuales el 32% presentan la enfermedad de forma grave, 28% de forma moderada y el 25% en su forma leve; en lo que respecta a Tlaxcala, tiene registrados 63 pacientes, de los cuales, 42 la presentan de forma grave (66.7%), 12 pacientes de forma moderada (19%) y 8 de forma leve (14.3%), del total de pacientes 26 son pediátricos (41.3%); de acuerdo a la FMH estos pacientes actualmente son atendidos en los estados de Puebla, Hidalgo y Ciudad de México debido a que Tlaxcala no cuenta con especialistas y clínicas que proporcionen los tratamientos requeridos; El Instituto Mexicano del Seguro Social en un estudio publicado en el 2018, señala que la Hemofilia tiene un alto impacto social, ya que sin un tratamiento adecuado se pueden presentar complicaciones musculoesqueléticas, neurológicas e infecciosas que generan un costo mayor en su atención y demandas de servicios, y que es necesario el diagnóstico oportuno y correcto para todo paciente que presenta trastornos hemorrágicos, para establecer tratamientos adecuados. Se debe considerar que la hemofilia es un padecimiento que impone una carga económica y social considerable, tanto para el paciente y su familia, así como también para las instituciones públicas que proporcionan servicios médicos. Los estudios que se han realizado para conocer el costo de las enfermedades, comúnmente se centran en estimar los costos médicos directos; es decir, el valor económico de aquellos recursos que se requieren para proporcionar una atención médica a los

pacientes, tales como medicamentos, estudios de laboratorio y gabinete, hospitalizaciones, entre otros. No obstante, dichas estimaciones proporcionan una imagen parcial del impacto económico de una enfermedad, ya que existen otros recursos (no médicos) que también se requieren para asegurar el éxito terapéutico de las estrategias de manejo, pero que no necesariamente son financiados dentro de las instituciones de salud, tales como los gastos de traslado, hospedaje, alimentación, adecuaciones al hogar, etc., que de no estar presentes pueden provocar que una terapia fracase. Un aspecto característico del costo de la hemofilia es su alta variabilidad, es decir, que un único paciente puede llegar a consumir los recursos que consumirían 5 o más pacientes juntos. El IMSS estima un costo anual en el rango de $4,332 (cuatro mil trescientos treinta y dos pesos) hasta $757,700 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos pesos). Ahora bien, existe otro tipo de recursos que se pierden a causa de la enfermedad, como es el tiempo laboral, ingreso familiar, la productividad, entre otros, que se engloban dentro de los costos indirectos, que en algunos estudios se ha encontrado que pueden superar en más del doble a los costos directos. En los últimos 30 años, se ha avanzado de forma importante en las técnicas de diagnóstico, detección de portadores y en los métodos de tratamiento, como el desarrollo de concentrados de factor antihemofílico por métodos recombinantes, mejorando las perspectivas y calidad de tratamiento para el paciente con hemofilia; existe un avance importante en el tratamiento, a la fecha se encuentran disponibles opciones que restauran el proceso de coagulación de los individuos

afectados; los esquemas de tratamiento actual permiten que los pacientes puedan llevar una vida prácticamente normal, para lo cual se requiere que de manera preventiva (profilaxis) reciban el factor de coagulación del cual son deficientes. Dentro de estos tratamientos destaca la inducción a la tolerancia inmunológica (ITI), que constituye una opción altamente efectiva y sin parangón, hasta el momento, para restablecer los niveles de factor VIII ante la aparición de inhibidores. Es preciso señalar que los fármacos empleados en este tipo de tratamientos llegan a tener un alto costo, sin embargo, el nivel de éxito que han demostrado es altamente efectivo. De acuerdo a datos aportados por la Federación Mexicana de Hemofilia, tan solo para el caso de 16 de los 26 pacientes pediátricos existentes en Tlaxcala, susceptibles de ser tratados mediante Inducción a la Tolerancia Inmunológica, a través del suministro del fármaco denominado Emicizumab, el cual cuenta con el Protocolo Técnico PT053, de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos, perteneciente al Consejo General de Salud, tendría un costo anual estimado de $37,308,600 (treinta y siete millones trescientos ocho mil seiscientos pesos), ya que de acuerdo a los requerimientos de cada paciente el costo individual oscila de $1,128,000 (un millón ciento veintiocho mil pesos) a $6,768,000 (seis millones setecientos sesenta y ocho mil pesos). Para el caso de los 10 pacientes pediátricos restantes mediante la utilización de tratamientos bajo demanda y de profilaxis factor VIII, el costo anual estimado sería de $1,073,280 (un millón setenta y tres mil doscientos ochenta pesos),

lo que es muestra de la gran volatilidad en los costos de los tratamientos de esta enfermedad. En este sentido y mediante la aplicación de estos tratamientos el IMSS refiere que la hemofilia pasó de ser una enfermedad devastadora a un padecimiento crónico; además de que las hemorragias, generalmente son más comunes cuando el paciente no se encuentra en profilaxis, presentando de 20 a 30 hemorragias anuales. Debido a lo aquí expuesto resulta pertinente que se tomen acciones concretas para garantizar dentro de la prestación de los servicios de salud a la población tlaxcalteca el acceso para un adecuado diagnostico que permita la detección oportuna de la hemofilia, así como su tratamiento intra y extrahospitalario, para ello la presente iniciativa plantea exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y al titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala, para que, en conjunto, determinen un presupuesto específico destinado para la detección oportuna, así como el tratamiento de la hemofilia, mediante el empleo de las técnicas más innovadoras que están al alcance de la humanidad, dentro de la que destacan la Inducción a la Tolerancia Inmunológica (ITI), teniendo en cuenta que más del 60% de las personas que padecen hemofilia la presentan de forma grave, además de considerar que de acuerdo a los establecido por la Federación Mundial de Hemofilia 1 de cada 3 personas que padecen la enfermedad no han sido diagnosticadas; por tanto, de los 63 pacientes que tiene censados la Federación Mexicana de Hemofilia en Tlaxcala, se estima que existen al menos 31 personas no diagnosticadas más, mismas

que deberán ser consideradas en el presupuesto que se determine, de igual manera, deberán considerar que de no contar con especialistas y la infraestructura necesaria para la atención de los pacientes, se deberán realizar las contrataciones de dichos especialistas, así como la adecuación de la infraestructura necesaria, además de establecer los mecanismos necesarios para detectar el mayor número de pacientes posibles no diagnosticados. En el mismo sentido, la presente iniciativa propone exhortar a la Gobernadora y funcionarios referidos, a que analicen la viabilidad material de establecer un fideicomiso para la atención y tratamiento de pacientes de hemofilia, toda vez que la viabilidad jurídica se encuentra establecida en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y la viabilidad económica depende de la distribución presupuestaria en función de ser prioritaria la salud de cualquier persona, en este caso, de quienes padecen hemofilia. La creación de un fideicomiso, dará mayor certeza jurídica a la asignación de recursos y mayor seguridad en la prevención y el tratamiento oportuno y especializado de esta enfermedad. La propuesta aquí planteada obedece a la responsabilidad y al interés que como representantes de la sociedad tlaxcalteca nos corresponde, en función de que debemos realizar todos los actos necesarios, conforme a nuestras facultades, para garantizar el derecho a la salud a todos nuestros representados, tal como lo establece el artículo 4° de la Constitución Federal. En este sentido siento atribuciones de la titular del Poder Ejecutivo de Tlaxcala y del titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del

Estado, así como sus posibles reformas, es que, se considere incluir la partida de egresos aquí planteada, atendiendo a los derechos humanos de no discriminación, a la protección de la salud y al interés superior de la niñez. Del mismo modo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 49, fracciones I y II, inciso b., del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, es facultad de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso, proponer reformas a las leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización, así como el elaborar el dictamen de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, mismo que debe someterse al Pleno de esta Soberanía, la iniciativa propone hacer un atento y respetuoso exhorto a la dicha Comisión Legislativa, a efecto de incluir y hacer las gestiones conducentes ante la Secretaría de Finanzas del Estado, para incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado, a partir del Ejercicio Fiscal 2023, la partida correspondiente para la detección, y tratamiento de la hemofilia. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito proponer al Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, como asunto de urgente resolución el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala de manera atenta y respetuosa, exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y al titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala,

para que, conforme a las atribuciones legales con que cuentan, realicen las acciones, proyecciones y gestiones conducentes, para que, se destine una partida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a partir del ejercicio fiscal 2023, destinada a la detección oportuna, así como a la implementación de los tratamientos más innovadores al alcance de la humanidad, y de realizar, en su caso, la contratación de especialistas, la adecuación de infraestructura para la debida atención de los pacientes con hemofilia, además de implementar los mecanismos necesarios para detectar el mayor número de pacientes posibles no diagnosticados con dicha enfermedad. **SEGUNDO.** Para los fines establecidos en el punto anterior, se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y al titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala, para que analicen la viabilidad de establecer un fideicomiso en los términos que establece la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, con instituciones de salud especializadas para la detección y tratamiento de personas que padecen hemofilia. **TERCERO.** Conforme a lo establecido por el Artículo 49, fracciones I y II, inciso b., del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se hace un atento exhorto a la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que considere en la elaboración del dictamen de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mismo que debe someterse al Pleno de esta Soberanía, incluir y, en su caso, hacer las gestiones conducentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,

para incluir en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a partir del Ejercicio Fiscal 2023, la partida correspondiente para la detección, y tratamiento de la hemofilia, en los términos señalados en los dos puntos anteriores. **CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 104, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario para que comunique el presente acuerdo a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y al titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós. **DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera,** Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del**

Municipio de Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, muy buen día a todos, **MUNICIPIO DE CUAXOMULCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 158/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Cuaxomulco,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos

del Municipio de **Cuaxomulco**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Cuaxomulco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Cuaxomulco **Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**34,904,040.00**
Impuestos	**318,963.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**7,098.00**
Derechos	**1,496,314.00**
Productos	**159,390.00**
Aprovechamientos	**13,763.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de	**0.00**

Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**32,908,512.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ**

CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL, es cuanto Diputada Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; González Castillo Marcela, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún

diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE HUEYOTLIPAN.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 179/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36,

37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Hueyotlipan,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Hueyotlipan**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar

confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Hueyotlipan**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor

Municipio de Hueyotlipan	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	**Ingreso Estimado**
Total	**$59,197,763.44**
Impuestos	**572,555.06**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**2,421,440.40**
Productos	**24,076.42**
Aprovechamientos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**56,179,691.56**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL**, es cuanto Presidenta; acto seguido, asume la Presidencia la Diputada Leticia Martínez Cerón; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se

concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Castillo Marcela, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande

al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 195/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y

revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	**Ingreso Estimado**

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	**$ 26,591,540.48**
Impuestos	**181,560.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**1,115,472.00**
Productos	**198,900.00**
Aprovechamientos	**85,680.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**25,009,928.48**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de

Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se

sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Caballero Román Jorge, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la

síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con su permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 164/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San José Teacalco,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la

iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San José Teacalco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de San José Teacalco **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 39,437,519.33**
Impuestos	**148,526.14**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**982,854.51**
Productos	**68,236.75**

Aprovechamientos	**1,908.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**38,235,993.93**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA**

RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún

diputado por emitir su voto; Ruiz García Lorena, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Natívitas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias, buen día, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE NATIVITAS.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 201/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos

financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Nativitas,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que

expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Nativitas**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Nativitas **Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**90,607,023.74**
Impuestos	**1,546,167.24**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**8,039,053.39**
Productos	**66,428.22**
Aprovechamientos	**2,200.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**80,953,174.89**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presienta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito

Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Ruiz García Lorena, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, Diputada, ¿Va a emitir su voto?; González Castillo Marcela, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco,**

para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 191/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el

Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Juan Huactzinco,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar

algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **San Juan Huactzinco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de San Juan Huactzinco **Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**36,349,808.00**
Impuestos	**585,842.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**1,018,580.00**
Productos	**612.00**
Aprovechamientos	**976.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**34,743,798.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**

Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado José Gilberto Temoltzin Matínez;

Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto

de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Román Jorge, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Ruiz García Lorena, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Angulo Mónica, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a**

la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA.** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Santa Cruz Quilehtla,** no remitió la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 al Congreso del Estado, sin embargo de acuerdo al análisis y revisión de la ley vigente, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de

los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Santa Cruz Quilehtla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Santa Cruz Quilehtla **Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**34,396,909.00**
Impuestos	**198,044.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**526,107.00**
Productos	**5,207.00**
Aprovechamientos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios,	**33,667,551.00**

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se

somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Román Jorge, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Ruiz García Lorena, sí; Caballero Román Jorge, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Angulo Mónica, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a**

la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez die, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE TOCATLÁN.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tocatlán,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 163/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tocatlán**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86,

penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Tocatlán,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tocatlán**, con el objeto

de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tocatlán**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Tocatlán **Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**31,070,758.00**
Impuestos	**185,000.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**487,888.00**
Productos	**5,000.00**
Aprovechamientos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**30,392,870.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, **DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL**

CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Ruiz García Lorena, sí; Caballero Román Jorge, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Angulo Mónica, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí;

Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, se informa el resultado de la votación, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presienta dice, Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio MXICOH/PDCIA/213/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que solicita a esta Soberanía se brinde atención a la problemática y se dé solución a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio MLC/SIN/0180/2022, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, por el que le solicita el Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como un informe del cierre fiscal dos mil veintidós.

Presidenta dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia de los oficios MLC/R3/0267/2022 y MLC/R5/0130/2022, que dirigen las regidoras Tercera y Quinta del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, por el que le solicitan el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirigen integrantes de la Unión Nacional Sinarquista y de la Unión de Usuarios en Defensa de los Intereses del Pueblo, por el que solicitan a esta Soberanía se les informe respeto a las participaciones del año en curso tanto federales, estatales y municipales, así como de la entrada del cobro de parquímetros del Municipio de Chiautempan. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio OCO-171/2022, que dirige la L.E.P. Yanet Hernández García, Presidenta de Comunidad de El Rosario Ocotoxco, Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. David Vega Terrazas, Secretario del Ayuntamiento, por el que le solicita le informe cual es el recurso del FORTAMUN que le corresponde a la Comunidad, de los periodos de enero-diciembre de dos mil veintidós y de septiembre-diciembre de dos mil veintiuno. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio OCO-186/2022, que dirige la L.E.P. Yanet Hernández García, Presidenta de

Comunidad de El Rosario Ocotoxco, Municipio de Yauhquemehcan, a los Regidores del Ayuntamiento, por el que les solicita su intervención para darle atención a cada una de las peticiones presentadas a la Presidenta Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirige Manuel Fernández de Lara Portillo, mediante el cual solicita a esta Soberanía audiencia para tratar el tema del Campus Tlaxco de la U.A.T. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirigen ciudadanos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, por el que solicitan la intervención de esta Soberanía para corregir diversas situaciones de la Administración Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención**. - - -

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cincuenta y cuatro** minutos del día **veintidós** de noviembre del año

en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticuatro** de noviembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firma el Ciudadano Diputado Secretario y prosecretarios en funciones de secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - -

C. María Guillermina Loaiza Cortero
Dip. Prosecretaria en funciones de Secretaria

C. Fabricio Mena Rodríguez
Dip. Secretario

C. José Gilberto Temoltzin Martínez
Dip. Prosecretario

Última foja de la Versión Estenográfica de la Vigésima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós.